



Cayhuayna, 21 de junio de 2019.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, de fecha 29.ENE.2018, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, asimismo, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, del 05.JUL.2018, se resolvió, entre otros, modificar, incorporar y derogar algunos artículos del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución del primer considerando; sin embargo, del acuerdo de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 28.JUN.2018, plasmada en el Proveído N° 016-2018-UNHEVAL-AU/R, se advierte la modificación del Artículo N° 50 del Estatuto, el cual no ha sido considerado por error involuntario en la referida Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, la misma que debe ser rectificadas únicamente en el extremo de ampliar el numeral 1.2 de la parte resolutive, incluyendo la modificación del Artículo N° 50, en mérito a lo establecido en el artículo 212.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, debiendo quedar como sigue:

1.2 Modificar el Artículo N° 47; inciso k) del Artículo N° 48, Artículo N° 49 y Artículo N° 50, ...

Artículo N° 50. El funcionamiento efectivo del CEPROBSA de las unidades de Postgrado en la ejecución de sus actividades, dentro de una estructura orgánica – administrativa y presupuestal con autonomía económica, será flexible y sujeto al tipo de actividad y/o proyecto que realice dentro de su autonomía administrativa, para cuyo efecto coordinará con las oficinas de administración y planificación central, pero reservando su autonomía funcional en la toma de decisiones en lo referente a planeamiento, ejecución y evaluación pertinente.

El modelo de organización y funcionamiento, estructura orgánica, financiamiento y evaluación de cada CEPROBSA se establece en su respectivo reglamento a propuesta y aprobación del Consejo Universitario.

Que, por otro lado, con la Resolución Consejo Universitario N° 1659-2019-UNHEVAL, del 04.ABR.2019, se propuso a la Asamblea Universitaria la modificación de los siguientes artículos del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, modificado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, como sigue:

Artículo N° 275, el cual debe quedar redactada de la siguiente manera:

"Se pueden contratar docentes de acuerdo a la normatividad vigente al momento en que se realice el proceso de contratación, cuya condición será precisada en el Reglamento respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, normas especiales, el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente".

Artículo N° 102, primer párrafo, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

"El Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL tiene la siguiente estructura funcional: Dirección de Investigación Universitaria y Dirección de Transferencia e Innovación".

Que, con el Oficio N° 306 A-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 27.MAY.2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, comunica que la carrera profesional de Ingeniería Agropecuaria Forestal, de su Facultad, nunca funcionó, por lo que solicita su exclusión del Artículo N° 42 del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, con el Oficio N° 259.A-2019-UNHEVAL-OCA/D, del 27.MAY.2019, el Director de la Oficina de Calidad, solicita la exclusión de la carrera profesional de Ingeniería Agropecuaria Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias, del Artículo N° 42 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las Escuelas Profesionales; pedido que lo formula luego de las coordinaciones presenciales con el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, consensuándose la exclusión de la referida carrera profesional en cumplimiento a las recomendaciones emitidas en las instalaciones de la SUNEDU, porque no cuenta con resolución de creación, con diseño curricular, con plan de estudio, con convocatoria de admisión, con estudiantes ni funcionamiento alguno;

Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 28.MAY.2019, ante el sustento esbozado en los documentos precedentes, y la exposición oral de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remarcando la importancia y urgencia de la modificación del Estatuto, el pleno acordó modificar los artículos del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, modificado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, los mismos que se hacen referencia en la parte resolutive;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con el Proveído N° 019-2019-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité
...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2019-UNHEVAL

- 02 -

Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, del 05.JUL.2018, únicamente en el extremo de ampliar el numeral 1.2 de la parte resolutive, incluyendo la modificación del Artículo N° 50, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.2 **Modificar el Artículo N° 47; inciso k) del Artículo N° 48, Artículo N° 49 y Artículo N° 50, ...**

Artículo N° 50. El funcionamiento efectivo del CEPROBSA de las unidades de Postgrado en la ejecución de sus actividades, dentro de una estructura orgánica – administrativa y presupuestal con autonomía económica, será flexible y sujeto al tipo de actividad y/o proyecto que realice dentro de su autonomía administrativa, para cuyo efecto coordinará con las oficinas de administración y planificación central, pero reservando su autonomía funcional en la toma de decisiones en lo referente a planeamiento, ejecución y evaluación pertinente.

El modelo de organización y funcionamiento, estructura orgánica, financiamiento y evaluación de cada CEPROBSA se establece en su respectivo reglamento a propuesta y aprobación del Consejo Universitario.

2° **MODIFICAR** los siguientes artículos del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, modificado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

2.1 **Artículo N° 42**, en el extremo de excluir la Carrera Profesional de Ingeniería Agropecuaria Forestal y la Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria Forestal, de la Facultad de Ciencias Agrarias, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 42. Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las Facultades siguientes:

FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL	CARRERA PROFESIONAL
Ciencias Agrarias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería Agronómica ▪ Ingeniería Agroindustrial 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería Agronómica ▪ Ingeniería Agroindustrial
Medicina	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medicina Humana ▪ Odontología 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medicina Humana ▪ Odontología
Psicología	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Psicología 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Psicología
Enfermería	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enfermería 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enfermería
Obstetricia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obstetricia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obstetricia
Ciencias Administrativas y Turismo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Administrativas ▪ Turismo y Hotelería 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Administrativas ▪ Turismo y Hotelería
Ciencias Contables y Financieras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Contables y Financieras 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Contables y Financieras
Economía	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Economía 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Economía
Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociología ▪ Ciencias de la Comunicación Social 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociología ▪ Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación Inicial ▪ Educación Primaria ▪ Educación Física ▪ Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. ▪ Lengua y Literatura ▪ Ciencias Histórico Sociales y Geográficas ▪ Matemática y Física ▪ Biología, Química y Ciencia del Ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación Inicial ▪ Educación Primaria ▪ Educación Física ▪ Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. ▪ Lengua y Literatura ▪ Ciencias Histórico Sociales y Geográficas ▪ Matemática y Física ▪ Biología, Química y Ciencia del Ambiente
Derecho y Ciencias Políticas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho y Ciencias Políticas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho y Ciencias Políticas
Ingeniería Civil y Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería Civil ▪ Arquitectura 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería Civil ▪ Arquitectura
Ingeniería Industrial y de Sistemas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería Industrial ▪ Ingeniería de Sistemas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería Industrial ▪ Ingeniería de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medicina Veterinaria 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medicina Veterinaria





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2019-UNHEVAL

- 03 -

2.2 **Artículo N° 102, primer párrafo.** El Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL tiene la siguiente estructura funcional: Dirección de Investigación Universitaria y Dirección de Transferencia e Innovación.

2.3 **Artículo N° 275.** Se pueden contratar docentes de acuerdo a la normatividad vigente al momento en que se realice el proceso de contratación, cuya condición será precisada en el Reglamento respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, normas especiales, el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente.

3° **DISPONER** su elevación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su conocimiento y demás acciones que corresponda.

4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



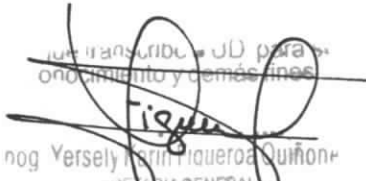
DR. RONALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

SUNEDU
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.
OCI.-Transparencia
Facultades.-Direcciones
Oficina.-Unidades
Subunidades-OCalidad
Archivo


Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL